MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN CSA-235-2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio del presente proceso fue recomendado mediante estudio previo realizado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION del Municipio de San Carlos.

La información contenida en este Proyecto Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Carlos o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Proyecto Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Proyecto Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada de menor cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del suministro, su costo y su tiempo de entrega, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la Selección Abreviada de menor cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de San Carlos no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La necesidad a satisfacer mediante el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

1.3 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del presente procesos es ejecución de la siguiente obra pública por el sistema de precios unitarios: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS".

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- **Grupo**: G Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
- **Segmento**: 95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
- **Familia**: 12 Estructuras y Edificios permanentes
- **Clase**: 17 Edificios y Estructuras Públicos

CODIGO: UNSPSC 95121700

- **Grupo**: F Servicios
- **Segmento**: 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- **Familia**: 10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
- **Clase**: 33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

CODIGO: UNSPSC 72103300

- **Grupo**: F Servicios
- **Segmento**: 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- **Familia**: 10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
- **Clase**: 15 Servicios de apoyo para la construcción
- **Producto** 07 Servicio de mantenimiento de edificios

CODIGO: UNSPSC 72101507

1.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Las actividades serán ejecutadas a solicitud del supervisor del contrato, las cuales ademas no incluyen los materiales dentro del presente contrato.

Las necesidades surgen a medida que se demanden por parte del supervisor del contrato, de manera que la cantidad de requerimientos o servicios no pueden ser previstas al momento de celebrar el contrato

A continuación, se describen las especificaciones por cada ítem presupuestado, no se indican cantidades previas, ya que estas serán determinadas dentro de la ejecución y de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía, por lo tanto, el proponente deberá cotizar valores unitarios para cada ítem.

Los valores unitarios se encuentran descritos en "ANEXO TECNICO" Y "APU".

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**RETIROS Y DEMOLICIONES**		
	Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría		
1,1	Demolición piso de baldosa. Incluye el mortero de nivelación, Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.(No incluye retiro de entresuelo)	m2	1
1,2	Demolición de piso en concreto. e=8/10 cm incluye cargue, transporte y botada de material	m2	1
1,3	Demolición enchape de baldosín o revoque. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría	m2	1
1,4	Demolición muro ladrillo. e=10/15 cm. Incluye cargue, transporte y botada de escombros	m2	1
1,5	Demolición muro ladrillo. e=20 cm. Incluye cargue, transporte y botada de escombros	m2	1
1,6	Demolición muro de tapia e=30/50 cm. Incluye cargue, transporte y botada de escombros	m2	1
1,7	Retiro de aparatos sanitarios, lavamanos, lavaderos, orinales. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría	un	1
1,8	Retiro de canoas, ruanas, bajantes, tuberías. Incluye todo lo necesario para su correcto retiro	m	1
1,9	Demolición de concreto de cualquier tipo: reforzado, simple, ciclópeo, donde se requiera, como columnas, vigas, fundaciones, losas, muros, muertos de concreto y demás estructuras diferentes a las especificadas, Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos debidamente autorizados.	m3	1
1,10	Retiro de puertas (marco y ala) o puertas rejas Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría	un	1
1,11	Retiro de ventanas. Incluye: Cargue, transporte y botada de escombros, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. Dimensión variable	un	1
1,12	Desmonte de cubierta en teja de barro, incluye todo lo necesario para su correcto retiro.	m2	1

1,13	Desmonte de cubierta en teja de asbesto cemento o traslucida, incluye todo lo necesario para su correcto retiro.	m2	1
1,14	Retiro de cielo falso	m2	1
1,15	Desmonte, rocería y limpieza, incluye cargue, transporte y botada de material, aplicación de herbicida para maleza.	m2	1
1,16	Tala de árboles, incluye cargue, transporte y botada de material.	Un	1
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2,1	Excavación de 0 a 2 m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. Incluye entibado temporal, cargue, transporte y botada de material.	m3	1
2,2	Excavación de 2 a 4 m en material heterogéneo bajo cualquier grado de humedad. Medido en sitio. Incluye entibado temporal, cargue, transporte y botada de material	m3	1
2,3	Llenos compactados manualmente en material seleccionado proveniente de las excavaciones. Incluye transporte local. Densidad del 90% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado.	m3	1
2,4	Llenos en arenilla compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado.	m3	1
2,5	Cargue y retiro de material sobrante, incluye cargue con paleros, transporte y botada de material.	m3	1
3	**ACERO DE REFUERZO**		
3,1	Transporte, corte, figuración y Instalación de acero de refuerzo de: F y = 420 Mpa. (4.200 kg/cm²).	Kg	1
3,2	Colocación de malla electrosoldada tipo D106. No se miden traslapos, estos se incluyen en el valor unitario.	m2	1
3,3	Colocación de malla electrosoldada tipo U50. No se miden traslapos, estos se incluyen en el valor unitario.	m2	1
4	**CONCRETOS**		
4,1	Recinte en concreto de 21 Mpa ciclopéo 50% piedra, espesor 20/30 cm. No incluye materiales e Incluye todo lo necesario para su correcta construcción	m2	1
4,2	Concreto 21 Mpa para vigas de amarre de fundación. Según diseño No incluye materiales.	m3	1
4,3	Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 15x20 cm. Según diseño No incluye materiales	m2	1
4,4	Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 20x20 cm. Según diseño No incluye materiales.	m2	1
4,5	Concreto 21 Mpa para vigas de amarre superior 30x30 cm. Según diseño No incluye materiales	m2	1

4,6	Concreto 21 Mpa para zapatas. Según diseño No incluye materiales	m2	1
4,7	Concreto 21 Mpa para pilas. Según diseño No incluye materiales	m2	1
5	**MAMPOSTERÍA**		
5,1	Instalación y transporte de Sobre cimientos.	m²	1
5,2	En ladrillo para revocar ambas caras. (primera calidad) de e=10 cm	m²	1
5,3	En ladrillo para revocar ambas caras. (primera calidad) de e=15 cm	m2	1
5,4	Instalación de Mampostería muro 20 bloque de concreto 20*20*40 cm. No incluye materiales.	m²	1
5,5	Instalación de Mampostería muro 15 bloque de concreto 15*20*40 cm. No incluye materiales.	m2	1
5,6	Instalación de Mampostería muro 10 bloque de concreto 10*20*40 cm. No incluye materiales.	m2	1
5,7	Instalación de Mampostería muro 15 ladrillo catalán 10x15x30 cm. e = 15 cm. Perf. Htal. No incluye materiales.	m²	1
5,8	Instalación de lagrimal prefabricado para muro M=15. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye materiales.	ml	1
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
6,1	Instalación de tubería PVC. Presión para abastos Ø = ½" RDE 9. No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	ml	1
6,2	Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 2". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	ml	1
6,3	Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 3". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	ml	1
6,4	Instalación de tubería PVC-S para aguas negras 4". No incluye materiales. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	ml	1
6,5	CAJA DE INSPECCION 50x50x80cm medidas internas	ml	1
6,6	Instalación de sanitario integral color Blanco bajo consumo 6lt.	un	1
6,7	Instalación de Lavamanos Integral colgar color Blanco.	un	1
6,8	Instalación de Orinal mediano colgado color o blanco.	un	1
6,9	Instalación de juego de incrustaciones línea económica.	un	1
6,10	Construcción de lava escobas de 50x50 m en concreto 245 kg/cm2. incluye mortero, no incluye materiales	un	1
6,11	Instalación de rejilla de piso combinada en cobre y aluminio. Ø = 2".	un	1

6,12	Instalación de rejilla de piso combinada en cobre y aluminio. Ø = 3".	un	1
6,13	Reparación de unidades sanitarias (lavamanos, sanitarios, orinales). Incluye canche, obra civil y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	un	1
6,14	Instalación de tubería PVC, para bajantes de aguas lluvias Ø = 3". No incluye materiales.	ml	1
6,15	Instalación de tubería PVC - Novafort de 8"	m	1
6,16	Instalación de ducha, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	UN	1
7,0	**CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA.**		
7,1	Instalación de puertas madera, marco en roble y ala en triplex de 90 cm. No incluye materiales.	un	1
7,2	Instalación de puertas madera, marco en roble y ala en triplex de 100 cm. No incluye materiales.	un	1
7,3	Instalación de puertas metálica lamina calibre 20 de 80 cm, marco y ala en la mina troquelada. No incluye materiales.	un	1
7,4	Instalación de puertas metálica lamina calibre 20 de 90 cm, marco y ala en la mina troquelada. No incluye materiales.	un	1
7,5	Instalación de puertas metálica lamina calibre 20 de 100 cm, marco y ala en la mina troquelada. No incluye materiales.	un	1
7,6	Instalación de puertas metálica lamina calibre 20 de 110 cm, marco y ala en la mina troquelada. No incluye materiales.	un	1
7,7	Instalación ventana corrediza de aluminio anonizado color a definir. No incluye los materiales.	un	1
7,8	Instalación de malla de protección para ventanas en ángulo de 1" x 3/16", malla ondulada plana de 1" x 1", pintura anticorrosiva y de acabado final además fijación con soldadura y pernos. No incluye materiales.	un	1
7,9	Instalación de vidrio de 4mm. . No incluye materiales.	m2	1
7,10	Instalación de reja de seguridad metálica con marco. No incluye materiales.	m²	1
7,11	Instalación de puerta-reja en tubería negra pésada Ø 1". . No incluye materiales.	m2	1
8	**REVOQUES, ENCHAPES Y PINTURAS**		
8,1	Revoque liso en muros y cielo incluye filetes, ranuras y dilatación. No incluye materiales.	m2	1
8,2	Revoque impermeabilizado 1:3 para muros con impermeabilizante integral para hormigón y morteros.(sika1,toxement1A o equivalente) a una dosificación de 0.5 kg/m2. Incluye ranuras, filetes, dilataciones y fajas. No incluye materiales.	m2	1

8,3	Estuco en muros. Incluye ranuras, filetes y dilataciones. No incluye materiales.	m2	1
8,4	Instalación de pintura a base de agua en muros, vinilo de primera calidad sobre pintura existente, 2 a 3 manos a satisfacción de la interventoría. Incluye raspada, retiro de las capas de cal, resanes de grietas y adecuación de la superficie a intervenir. color a definir según aprobación de la interventoría. No incluye materiales.	m2	1
8,5	Instalación de pintura a base de agua en cielos, vinilo de primera calidad en cielos, 2 a 3 manos a satisfacción de la interventoría. Incluye raspada, retiro de las capas de cal, resanes de grietas y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría. No incluye materiales.	m2	1
8,6	Instalación de pintura tipo I para exteriores acrílica (hidrorepelente). Incluye resane de grietas y adecuación de la superficie a intervenir a satisfacción de la interventoría. Color a definir aprobado por la interventoría. No incluye materiales.	m2	1
8,7	Barniz para techos, dos manos (carguera, alfarda, tablilla). Incluye andamios y todo lo necesario para su correcta aplicación	m2	1
8,8	Pintura a base de aceite para PUERTAS DE MADERA y/o METALICAS. No incluye materiales.	m2	1
8,9	Pintura a base de aceite para REJAS de ventanas, puerta rejas y rejas de patio. No incluye materiales.	m2	1
8,10	Pintura a base de aceite - esmalte para canoas y bajantes. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales.	m2	1
8,11	Pintura de zócalo en paredes e=0,50 m a base de aceite tipo I exteriores. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales.	m2	1
8,12	Pintura de pasamanos a base de aceite tipo profesional. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales.	m2	1
8,13	Hidrofugo en muros exteriores. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación. No incluye materiales.	m2	1
8,14	Impermeabilización en losa de concreto con manto en asflato modificado APP tipo fiberglass P3. Incluye mortero 1:4 espesor 5 cm, pendientes, emulsión asfáltica, mediacaña, regata y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales.	m2	1

8,15	Instalación de ENCHAPE PARED en cerámica de 25 x 35 cm ref. Incluye mortero de pega (o pegacor), lechada, remate en varilla de pvc de 3/8" acolillada para muros. No incluye materiales.	m2	1
8,16	Instalación de ENCHAPE PISO en cerámica antideslizante 25 x 35 cm ref. Egeo o similar. Incluye mortero de pega (o pegacor), lechada. No incluye materiales.	ml	1
8,17	Instalación de ENCHAPE en vitrificado antideslizante y arenón chino Nº 1 o N° 2 e= 3 cm., proporción 1:2, 40% en vitrificado. Incluye mortero 1:4, guarda escobas, remates y lechada, medido en proyección horizontal, incluye diseño aprobado. No incluye materiales.	ml	1
9	**PISOS**		
9,1	Acomodamiento y nivelación de piedra de entresuelo e= 20 cm. incluye adición de recebo compactado en arenilla e = 5 cm para su correcta nivelación	m2	1
9,2	Instalación de PISO EN MORTERO 1:5 reforzado e= 5 cm. Incluye mano de obra, formaletas, malla para cemento y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales.	m2	1
9,3	Instalación de PISO EN CONCRETO de 21 Mpa. e = 8 cm. Incluye mano de obra. No incluye materiales.	m2	1
9,4	Instalación de PISO EN CONCRETO de 21 Mpa. e =10 cm. Incluye mano de obra, formaletas, vibrador y todo lo necesario para su correcta construcción. No incluye materiales.	m2	1
9,5	Construcción de ANDÉN en concreto de 21 Mpa. e=0.08 m.	m2	1
9,6	Instalación de PISO en BALDOSA Blanca 30 cm Grano blanco # 1-2 Ref. 132112 Roca o simila. No incluye materiales.	m2	1
9,7	Construcción de GUARDAESCOBA en baldosa de granito No 1, h= 7,5 cm. No incluye materiales.	ml	1
9,8	Construcción de GUARDAESCOBA en granito pulido - media caña. No incluye materiales.	m	1
9,9	Construcción de PISO en TABLETA DE GRES en I o rectangular de 2/3 cm espesor. No incluye materiales.	m2	1
9,10	Instalación de PISO tipo DUROPISO. No incluye materiales.	m2	1
9,11	Instalación de Guarda escoba en PISO tipo DUROPISO del color del piso. No incluye materiales.	m	1
9,12	Repulida y brillada de piso en baldosa de grano 30 x 30 cm.	m2	1
10	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
-	Instalación de:		

10,1	ACOMETIDA eléctrica en 2 N° 6 + 2 Nº 8 AWG-CU-THW. No incluye materiales.	ml	1
10,2	ACOMETIDA eléctrica en 3N° 12 ATHWN. No incluye materiales.	ml	1
10,3	Salida eléctrica para TOMA CORRIENTE doble con polo a tierra, 120V 15 A. No incluye materiales.	Und	1
10,4	Salida eléctrica para INTERRUPTOR SENCILLO en tubería PVC. No incluye materiales.	Und	1
10,5	Salida eléctrica para INTERRUPTOR DOBLE en tubería PVC. No incluye materiales.	Und	1
10,6	Salida eléctrica para INTERRUPTOR TRIPLE en tubería PVC. No incluye materiales.	Und	1
10,7	LUMINARIA fluorescente 2x32 W AF-RS , Tipo comercial de sobreponer. No incluye materiales.	un	1
10,8	Instalación de TUBO T8 para lámpara de 2x32. No incluye materiales.	Und	1
10,9	Instalación de PANEL LED circular de 18 W Ref. 51118 y demás accesorios necesarios para su normal funcionamiento. No incluye materiales.	Un	1
10,10	Instalación de BALASTRA electrónica 2 x32 vatios-120 voltios. No incluye materiales.	Un	1
10,11	Instalación de TABLERO DE 8 circuitos monofásico tipo NTQ-412-TSQ 4H, 125 A,208/120 W. No incluye materiales.	Un	1
10,12	Instalación de TABLERO DE 12 circuitos monofásico tipo NTQ-412-TSQ 4H, 125 A,208/120 W. No incluye materiales.	Un	1
11	**CUBIERTA**		
11,1	Instalación y construcción de TECHO EN TEJA DE BARRO. No incluye materiales.	m²	1
11,2	Reparación de techo en TEJA DE BARRO. Incluye retiro total de tejas y de madera en mal estado. No incluye materiales.	m²	1
11,3	Reparación de techo en TEJA DE ASBESTO CEMENTO. Incluye retiro total de tejas y de madera en mal estado, Instalación de teja existente y nueva. No incluye materiales.	m²	1
11,4	Instalación de CANOA EN "L" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.70 m. No incluye materiales.	ml	1
11,5	Instalación de CANOA EN "L" en lámina galvanizada calibre 24, desarrollo 0.50 m. Con tapa ruana. No incluye materiales.	ml	1
11,6	Instalación de CANOA EN "U" en lámina galvanizada calibre 24 0.50 CM . No incluye materiales.	ml	1
11,7	Instalación de CANOA EN "U" en lámina galvanizada calibre 24 moldurada 0.70 CM No incluye materiales.	ml	1

11,8	Instalación de RUANAS en lámina galvanizada calibre 26. No incluye materiales.	ml	1
11,9	Instalación de TEJA TRANSLUCIDA en PVC (color marfil). No incluye materiales.	m²	1
11,10	Colocación de TEJA EN ASBESTO CEMENTO tipo eternit o equivalente . No incluye materiales.	m2	1
11,11	Limpieza de TECHOS, CANOS, BAJANTES y todas las distintas actividades necesarias para su correcta funcionamiento	m2	1
11,12	Instalación de cercha metálica para soporte de cubierta en teja de barro L= 3,00 mt. No incluye materiales.	ml	1
11,13	Readecuación de cielo falso. No incluye materiales.	m2	1
11,14	IMPERMEABILIZACION de cubierta con manto en poliéster de 2mm + 1 capa de manto poliéster 3,5 mm granulado termo sellado totalmente contra la superficie. No incluye materiales.	m2	1
12	**CERRAMIENTO METÁLICO**		
12,1	Construcción e Instalación de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 ojo No. 5, tubería galvanizada de 1.9" calibre 14. No incluye materiales.	m	1
13	**MUROS Y CIELOS EN DRY WALL**		
13,1	Instalación de CIELO FALSO EN DRY WALL. No incluye materiales.	m2	1
13,2	Instalación de MUROS EN DRY WALL con placas en yeso 2 CARAS, con un espesor de aprox. de 9 cm. No incluye materiales.	m2	1
13,3	Instalación de MUROS EN DRY WALL con placas de yeso 2 CARAS un espesor de 12 cm. No incluye materiales.	m2	1
14	**OBRAS VARIAS**		
14,1	Instalación BASTIDOR elaborado en tubo cuadrado de 1" e impresión en INK JET, Tintas Policromía, sobre lona banner 10Oz de 2,0 m x 1,0 m. No incluye materiales.	Un	1
14,2	Instalación BASTIDOR elaborado en tubo cuadrado de 1" e impresión en INK JET, Tintas Policromía, sobre lona banner 10Oz de1,50 m x 0,70 m. No incluye materiales.	Un	1
14,3	Instalación de CONCERTINA EN ACERO GALVANIZADO 18". No incluye materiales.	m	1
14,4	Instalación de mesón en acero inoxidable tipo 304 calibre 18 con pozuelo. No incluye materiales.	ml	1
14,5	Instalación de PASAMANOS METALICO tubería negra liviana. No incluye materiales.	ml	1
14,6	Instalación de PASAMANOS METALICO tubería redonda. No incluye materiales.	ml	1

14,7	Reparación de cerradura	un	1
14,8	Construcción de CÁRCAMO LINEAL de 30x40 cm. en concreto de 21 Mpa., con un ESPESOR DE 8 cm. (medidas externas). Incluye transporte y Instalación del concreto.	ml	1
14,9	Instalación de DIVISIONES ACRILICAS para unidades sanitarias (Cabina). No incluye materiales.	Un	1
14,10	Instalación de PUERTA ACRILICAS para unidades sanitarias (Cabina). No incluye materiales.	Un	1
14,11	Vaciado de concreto para muros de contención, cunetas, recientes, pavimento, revestimiento, poceta, aleta, cabezote, disipador. No incluye materiales.	m3	1
14,12	Construcción de muro gavión en malla triple torsión calibre 14. No incluye materiales.	m3	1
14,13	Instalación de tubería de 24" pulgadas en concreto. No incluye materiales.	ml	1
14,14	Construcción de Sub-drenes con material granular de 0,4x0,6m. Incluye excavación, material granular, geo textil y tubería 4" perforada. No incluye materiales.	ml	1
14,15	Construcción de trincho en columnas de concreto circulares c/da 1,5 mts x h= 2.0 mt. Con malla eslabonada, incluye acero de refuerzo, ángulos de 1-1/2, en diagonales. no incluye materiales	ml	1
14,16	Construcción de trincho en guadua de 0,80 mts de altura, con poste cada 1,2 mt de h= 2.0 mt. . no incluye materiales	ml	1
14,17	Construcción de disipador en concreto de 24 mpa, incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales	ml	1
14,18	Colocación de tubo en concreto reforzado 36", incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales.	ml	1
14,19	Construcción de muro bolsacreto incluye: hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales	ml	1
14,20	Construcción de Base para box coulvert en concreto impermeabilizado de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo. Hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales	ml	1

14,21	Construcción de muro lateral y tapa para box-culvert en concreto impermeabilizado de 20,7 mpa, no incluye refuerzo. Hacer, formaleta, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. no incluye materiales	ml	1

1.6 LOCALIZACIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el área urbana y rural del Municipio de San Carlos.

1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, previa evidencia e informe final de supervisión, sin superar la presente vigencia.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con un presupuesto global de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000)**, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto el contrato se adjudicará por el valor total ofertado, sin embargo el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS pagará al Contratista el valor del contrato que llegare a celebrarse con cargo a los Rubros presupuestales: Nº 2.3.2.02.02.005.04 según el CDP Nº 579 del 2 de marzo de 2022, y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

1.10. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales representativas de las cantidades reales ejecutadas bajo la modalidad de precios unitarios; cada acta debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato, además de la certificación de pago de seguridad social y aporte parafiscales de los empleados a cargo del contratista. El acta de avance final de la ejecución se pagará contra liquidación del contrato y no podrá ser inferior al 10% del valor total previsto del contrato.

ANTICIPO: La entidad desembolsará un 30% del valor del contrato a título de anticipo, previa presentación por parte del contratista, y aprobación por parte del Municipio, de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al 100% del valor del mismo y la presentación de un plan de inversión

del anticipo suscrita por el contratista con la respectiva aprobación por parte del supervisor.

AMORTIZACIÓN: El valor del anticipo se amortizará descontando el 30% del valor de cada pago parcial, hasta la amortización del 100% del valor entregado a título de anticipo.

El valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades de obra ejecutada multiplicados por el valor unitario de cada ítem contratado.

Cada acta de avance debe estar acompañada por el informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato, el acta suscrita por las partes, la factura de venta y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución de la obra.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista será responsable de cargar en la plataforma SECOP II, los documentos que por su parte corresponden presentar, de acuerdo con el plan de pagos estructurado en la misma y el supervisor será responsable de realizar la revisión y aceptación o rechazo de la misma, al igual que cargar los documentos soportes que por su parte corresponden, para que sea posible la realización del correspondiente desembolso.

Parágrafo 1. El supervisor o interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

1.11. INVITACIÓN A VEEDURIAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.12. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.13. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: peso colombiano

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se Conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad.	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales,

	nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co Financiera de Colombia para una fecha

1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de menor cuantía podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii.

Durante el lapso de tiempo fijado para la publicación del pliego, se podrán presentar observaciones al mismo, por medio del SECOP II.

Desde este momento y hasta la fecha del acto que ordene la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán presentarse las observaciones pertinentes, que podrán ser incluidas por la Administración, en caso de considerarlas relevantes para el proceso de selección, con el fin de configurar el Proyecto Pliego de Condiciones.

La publicación del Proyecto Pliego de Condiciones no genera obligación para el Municipio de San Carlos de dar apertura al proceso de selección.

Si existiere discrepancia entre el contenido del Proyecto Pliego de Condiciones publicado en el sitio Web y el documento físico que reposa en la Oficina de Contratación, primará este último para todos los efectos.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las MiPyme, con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes (formato 6) de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente acápite.

La MiPyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a MiPyme:

a.) Solicitud (formato 6) para limitar la convocatoria a MiPyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPyme.

b.) Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), de conformidad con lo estipulado en la ley 590 de 2000 y los artículos 2.2.1.13.2.1 a 2.2.1.13.2.3 del decreto 1074 de 2015.

c.) Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

d.) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 ó las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Solicitud de interés para limitar a MiPyme: La solicitud se debe presentar por medio del módulo de mensajes del SECOP II entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto del Pliego de Condiciones. Acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

1.17 PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre de la misma.

1.18 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el termino establecido para cada una de las etapas del proceso.

A partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**.**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. La manifestación se hará a través del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece que si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. El Municipio de San Carlos, continuará el proceso de selección abreviada con los diez (10) interesados que hayan manifestado intención primero en el tiempo.

1.19 REUNIÓN ACLARATORIA Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La entidad no establecerá visita al sitio de la obra, pero será responsabilidad de los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de San Carlos expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre, en horario laboral de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la audiencia.

Las consultas y aclaraciones deberán enviarse por escrito a través del SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo a saber: 1. Designación de la autoridad a la que se dirigen, 2. nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado si es el caso con indicación del documento de identidad y la dirección 3. El objeto de la petición 4. Razones en que se apoya 5. Relación de documentos que se acompañan y firma del peticionario cuando fuere necesario, pues en caso contrario no generarán para la Administración Municipal la obligación de contestarlas antes del cierre del proceso, para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las modificaciones o aclaraciones al proyecto Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio de San Carlos , serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co/secopii A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la Selección Abreviada.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Con el fin de asignar los riesgos que puedan surgir del proceso de contratación, terminada la aclaración de los pliegos se consolidarán los riesgos contemplados para este proceso de contratación y se asignara su distribución.

1.20. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El Municipio de San Carlos, podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada de menor cuantía antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de San Carlos lo considere conveniente.

En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, póliza de seriedad, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

1.21. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. EL **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** dará respuesta a las observaciones a través el SECOP II.

1.22. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.23. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.24 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.25 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

2. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

2.1. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN

Capacidad Jurídica	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad organizacional	Habilitado/ Inhabilitado
Condiciones de experiencia	Habilitado/ Inhabilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ Inhabilitado

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda a requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

Esenciales

- Carta de presentación de la propuesta (formato.1), que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del proponente, Representante Legal, Dirección para notificaciones. La carta deberá estar firmada por el representante legal de la firma cuando es persona jurídica o por el proponente cuando es persona natural. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otro tipo de oferente plural debe estar firmada por la persona a quien se le ha asignado la representación legal.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, profesiones auxiliares de la ingeniería, profesiones afines, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que cumple con los requisitos para ejercer la profesión, de conformidad con el artículo 6° de Ley 842 de 2003, El cual establece que para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin. PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al COPNIA la expedición del respectivo certificado de vigencia.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional, técnico o tecnólogo que cumpla con los requerido, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del profesional del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación formato 1 cuando el Proponente deba presentarlo.

- Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso.

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

-Carta de compromiso Anticorrupción (formato. 2).

-Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (formato.3).

-Copia Registro único de proponentes – RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

-Certificado de no sanciones o incumplimiento (formato. 4).

-Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** por un valor del 10 % de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

-Certificado de origen licito de los recursos (formato. 5).

-Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva cuando se trate de persona jurídica, la expedición del certificado no debe ser mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso. La (s) actividad (es) comercial (es) deben guardar estrecha relación con el bien o servicio a ofertar.

Tratándose de oferente persona natural, su profesión u oficio debe guardar estrecha relación con el objeto contractual o debe contar con registro mercantil, donde las actividades económicas reportadas deben guardar estrecha relación con el objeto a desarrollar.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados desde la fecha del presente proceso.

Las Pre-cooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde con lo requerido en el objeto de la presente contratación y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (Art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

- Situación Militar Definida: El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.

En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.

-Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT), Este documento tiene como finalidad conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, para consorcios, uniones temporales y otros oferentes plurales deberán aportarse fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes.

-Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social integral y parafiscal

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Para personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

La certificación mencionada deberá estar acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por La Junta Central de Contadores del contador y del revisor fiscal (en caso de estar obligado a tener).

Las personas naturales aportaran el certificado de afiliación y copia de la planilla del último periodo pagado.

Este requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

-En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

ADICIONALES

-Certificado de responsabilidad fiscal: La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación. Para personas jurídicas se verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la entidad y del representante legal.

-Certificado de antecedentes disciplinarios: La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para personas jurídicas se verificará el certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal.

-Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web de la policía nacional. Para personas jurídicas se verificarán los antecedentes del representante legal.

-Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: la entidad verificará el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas en la página web de la policía nacional. Para personas Jurídicas, se verificará el certificado de registro del Representante legal.

-Paz y salvo municipal: Documento municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que tiene como fin verificar si el oferente tiene obligaciones pendientes por pagar al municipio por cualquier concepto.

2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen más adelante. Esta Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Para el caso de los consorcios, la evaluación se realizará para cada uno de los miembros del mismo. Sus puntajes individuales se sumarán y este total se dividirá por el número de miembros que lo conforman.

Cuando se trate de uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La evaluación financiera se efectuará para cada uno de los miembros de la unión y sus puntajes globales se multiplicarán por el porcentaje de participación en la unión temporal, finalmente los puntajes resultantes se sumarán.

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos, el PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos:

Copia del Registro Único de proponentes-RUP expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

En Caso que el oferente no esté obligado a la inscripción en el Registro Único de proponentes-RUP, deberá acreditar los siguientes documentos:

a. Estados financieros básicos, certificados y dictaminados en los casos que así se requieran, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de la resolución de apertura del proceso de contratación respectivo.

b. Los anteriores Estados financieros básicos deberán estar acompañados de las respectivas notas a los Estados financieros, cuando la normatividad así lo exija.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deben presentar los estados financieros de las personas naturales o jurídicas que las conforman.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

a). **Capital de trabajo (CT)**

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd ≥ 50% x (PO)

Donde:

- CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
- PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: CT Proponente plural = ∑CTi n i=1

b). **Índice de liquidez**
Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Deberá ser mayor o igual a tres (3,0).

c). **Índice de Endeudamiento**
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total/ Activo Total)*100
Deberá ser igual o inferior a cero punto treinta (0.30).

d). **Razón de cobertura de interés**
Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)
Deberá ser mayor o igual a diez (10,0).

2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional serán tomados del Registro Único de proponentes-RUP expedido por la respectiva cámara de comercio, el cual debe estar renovado y en firme al momento del cierre del proceso contractual, con forme a las exigencias de Ley.

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del patrimonio= (Utilidad neta/Patrimonio)
Deberá ser mayor o igual a cinco (15%)

Rentabilidad del activo
Rentabilidad del activo= (Utilidad neta/Activo total)
Deberá ser mayor o igual a cinco (12%)

2.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES

2.1.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.0801, que tienen que ver directamente con el objeto contractual, los cuales se describen a continuación:

Código UNSPSC	CLASE
95121700	Edificios y Estructuras Públicos
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72101500	Servicios de apoyo para la construcción

2.1.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para que el proponente se considerare HÁBIL, deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos de obra celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya sido la edificación y/o recuperación de instalaciones y/o mantenimiento y/o adecuación y/o conservación, cuya sumatoria en SMLMV sea igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Todos los contratos deben estar registrados en el RUP y clasificados con por lo menos dos de los siguientes Códigos UNSPSC: 95121700 - 72103300 - 72101500. Este requisito se exige sin perjuicio de otros requisitos de experiencia que se soliciten en los documentos del proceso. Para la verificación de los objetos contractuales, los oferentes deben aportar las copias de los contratos o actas de liquidación. En caso de propuestas conjuntas, todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

En la verificación de experiencia el proponente que no acredite lo relacionado en el presente numeral se declara la propuesta como NO HÁBIL, igual trato se dará en caso de no ser posible la verificación.

Las evaluaciones se efectuarán con base en la información contenida en el RUP, que se encuentre renovado y en firme. Se deberá aportar la documentación contractual hábil donde se pueda verificar el alcance del objeto contratado. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de rechazar aquellas certificaciones que considere no cumplen con el presente numeral.

2.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL

Para calcular la capacidad residual, los proponentes para el presente proceso de contratación deberán dar cumplimiento a la metodología definida y publicada en www.colombiacompra.gov.co, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública dispuesta por Colombia Compra Eficiente en el SECOP.

En todo caso la capacidad residual del proponente debe ser igual o superior a la establecida en el presente proceso de selección, la cual corresponde al presupuesto oficial del Proceso de Contratación menos el valor del anticipo.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial menos el valor del anticipo: $250.000.000– 75.000.000$ =$175.000.000. En consecuencia, la capacidad residual del presente proceso es de $175.000.000. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Para lo anterior, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

1. La lista de los contratos de obras civiles ejecutados suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, ejecutados de forma individual o como integrante de proponentes plurales, indicando el

porcentaje de participación, el valor en salarios mínimos. Para verificar la experiencia para el cálculo de capacidad residual, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales de contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

3. PROPUESTA

3.1. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo establecido para el Ofrecimiento más favorable según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En primera medida La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, es decir que solo se evaluarán las ofertas habilitadas.

El municipio de San Carlos determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas como se indica a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Calidad	500
Evaluación Económica	400
Incentivo a la Industria Nacional	100
Total	1000

3.1. CALIDAD.

Desempeño del contratista en contratos anteriores: hasta (500) puntos: este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos anteriores y se asignará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos acumulables entre la ponderación de los puntajes obtenidos de acuerdo a lo siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
ELEMENTOS DE CALIDAD		**500**
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características	250	
Certificación de contratos terminados oportunamente	250	

a). Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: **hasta (250) puntos**.

La Entidad Estatal verificará este aspecto de acuerdo a certificaciones en que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características		**250**
El oferente presenta tres (3) o más certificaciones que cumplen con lo solicitado.	250	
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	150	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	50	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones tanto de experiencia general como de experiencia específica, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

b) Certificación de contratos terminados oportunamente: hasta (250) puntos.

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del contratista en obras anteriores y se establece como requisito para la certificación haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato y regulaciones que debía acatar para la construcción.

Criterio de Evaluación	Puntaje a asignar	Puntaje máximo posible
Certificación de contratos terminados oportunamente		**250**
El oferente presenta tres (3) o más certificaciones que cumplen con lo solicitado.	250	
El oferente presenta dos (2) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	150	
El oferente presenta una (1) certificación que cumple con lo solicitado.	50	
El oferente presenta cero (0) certificaciones que cumplen con lo solicitado.	0	

El proponente debe tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones tanto de experiencia general como de experiencia específica, pues no están orientadas a probar con ellas la suscripción de un contrato con un objeto y valor determinado, sino las condiciones en las que ese contrato fue ejecutado.

3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará hasta **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Las propuestas deberán presentarse por el valor total del presupuesto oficial, igualmente la adjudicación y celebración del contrato serán por el mismo valor, teniendo en cuenta que el valor establecido en el presupuesto oficial corresponde a un monto global para ejecutar a disponibilidad presupuestal (a demanda de acuerdo a la necesidad), y se define para ello precios unitarios sin cantidades determinadas.

Por lo descrito en el párrafo anterior la evaluación se realizará tomando cada uno de los valores unitarios propuestos y para la asignación de puntaje total se tomará el promedio simple de los puntajes unitarios obtenidos.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta.
- ✓ Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de San Carlos.
- ✓ Cuando una vez revisado que los precios unitarios de los ítems consignados en la oferta económica coincidan con los rangos establecidos por EL MUNICIPIO para estos precios unitarios; esto es, el precio Unitario que esté en más de un 1.5% por encima o por debajo del precio Unitario Oficial se considerará

como precio unitario desequilibrado y por consiguiente la propuesta será evaluada como no hábil, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje.

- ✓ Cuando el valor unitario por ítem propuesto, supere el valor unitario establecido por la Entidad.

La asignación de puntajes se hará mediante el cálculo de la media geométrica sin incluir el presupuesto oficial estimado.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para las propuestas hábiles los valores unitarios corregidos para cada ítem serán los tenidos en cuenta para el cálculo de la media geométrica por ítem aplicando la siguiente formula:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tomará el promedio simple de la media geométrica por ítem obtenida en el paso anterior para cada oferta: se asignará el máximo puntaje la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 400 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales).

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

3.3.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad en cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso, como se puede verificar en documento separado y denominado ANEXO – BIENES RELEVANTES, en cual no se identificaron bienes relevantes para la ejecución del contrato.

3.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los

Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de lo consagrado en este pliego.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para que una oferta se considere susceptible de adjudicación deberá obtener como mínimo seiscientos (600) puntos de los mil (1.000) puntos máximos posibles.

3.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario establecido por la entidad en el SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos que conforman los Sobres N° 1 y 2 se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente, so pena de no ser tenidos en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de oferta.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, además el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE N° 1 Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello por la entidad en la plataforma SECOP II, en el Módulo de correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2 Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

SOBRE N° 2 (Contiene únicamente la oferta económica del proponente)

- Oferta económica: La cual debe contener la descripción de listado de bienes, especificaciones, cantidades y precios unitarios, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales en pesos colombianos, ajustados al peso (sin decimales), para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global debidamente firmada por el proponente. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Cada una de las hojas que integran la propuesta económica deberán estar firmadas por el oferente, el no cumplimiento de este requisito generará el rechazo de la oferta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. En caso de que el proponente no discrimine todos los impuestos, la entidad contratante considerará que estos están incluidos y esto no dará lugar a reclamaciones posteriores por parte del contratista.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Análisis de precios unitarios: El proponente deberá entregar en su propuesta los análisis de precios unitarios (ajustados al peso) de todos los ítems que conforman el anexo técnico de cantidades de obra. La discrepancia entre uno o más APU da lugar a que la propuesta sea descartada, El Análisis de precios unitarios correspondiente a la totalidad de los ítems desagregados "APU", deben obligatoriamente venir firmados por el proponente.

Discriminación del A.U.: El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del proponente para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Discriminación de los porcentajes utilizados por el proponente para administración, imprevistos y utilidad (A.U.) y con los cuales afecto los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, INCLUIDO IVA y estableciendo los costos totales, teniendo en cuenta que los precios unitarios ofertados sumados en ningún caso podrán sobrepasar el presupuesto oficial fijado por la entidad, de lo contrario, el oferente será rechazado del proceso de selección.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, la Entidad tendrá como referencia el total de la oferta.

La oferta económica será revisada de acuerdo a lo consignado por el oferente, verificando que no se alteren las cantidades y que los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos, no sobrepasen lo establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, de lo contrario como ya se indicó, el oferente será rechazado del proceso de selección.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA: En caso de presentarse la oferta con decimales, la administración los aproximará por defecto o por exceso, de tal modo que, todas las operaciones aritméticas sobre los valores se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. Este sistema de redondeo también se aplicará para la asignación de puntaje, aproximando el resultado de la aplicación de la fórmula al entero.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

En su oferta económica el proponente debe indicar claramente cuál es el precio unitario por ítem y precio total propuesto en la oferta. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

3.3. RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del término de recepción de propuestas. La Entidad Contratante podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de las ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a

modificarlas o adicionarlas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

3.4. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

3.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.6. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

a) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
b) Cuando se presenten extemporáneamente.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente (por sí o por interpuesta persona).
d) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica, en las condiciones indicadas en la invitación.
e) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
h) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
i) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
j) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario o lista oficial, o cuando se modifique una o varias especificaciones técnicas, o unidad del mismo.
k) Cuando el porcentaje del FORMATO PARA EL CALCULO DEL A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
l) Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
m) Cuando uno o varios de los precios unitarios propuestos por ítem, estén por encima de los precios individuales indicados por la entidad en el anexo técnico.

n) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
o) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
p) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
q) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
r) Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
s) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
t) Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente selección de mínima cuantía.
u) Cuando al momento de presentar la propuesta no se cumpla con las condiciones indicadas para ello.
v) Cuando uno o varios de los precios unitarios propuestos estén por encima de los precios individuales indicados por la entidad en el anexo técnico.
w) Cuando no se diligencien los anexos publicados por la entidad o los mismos no correspondan a los publicados por la entidad.
x) Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la selección de mínima cuantía. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
y) Cuando se presente una oferta parcial.
z) Cuando se configure la oferta como artificialmente baja.
aa) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
bb) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
cc) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
dd) Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
ee) Cuando las propuestas no cumplan con los términos y condiciones de uso del SECOP II para proveedores.
ff) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento de Colombia”.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de

discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate..

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y,

los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que

trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate, el municipio aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo entre los empatados según el orden de entrega de las mismas en el SECOP II, a través del portal único de contratación (PUC). Lo anterior de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

3.8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta Entidad cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del término de recepción de propuestas para realizar los estudios jurídico, económico y técnico, necesarios para la evaluación de las propuestas.

Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación, con relación única y exclusivamente a los documentos aportados con la propuesta. Pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga esta Entidad para subsanarla.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) Estudio jurídico. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en el Pliego de Condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

b) Estudio económico y técnico. La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como referencia las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas, se revisarán aritméticamente y se corregirán los errores que se presenten en la lista de especificaciones, cantidades y precios unitarios, eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al uno por ciento (1,0%) del valor propuesto, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios corregidos de la oferta, serán los que se consideren para todos los efectos. El valor corregido de la oferta será el que se utilice para la comparación objetiva de las mismas y la suscripción del contrato en caso de salir favorecido.

Por último, se elaborará un cuadro contentivo del resumen del análisis de las propuestas, en el que se contemplen el cumplimiento de los documentos señalados como esenciales de la propuesta.

3.9. INFORME DE EVALUACION

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Estatal contratante mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de San Carlos se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que Entidad Estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo; La adjudicación de la presente Contratación se hará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de aquél en que haya vencido el plazo previsto anteriormente mediante Resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará mediante publicación de la misma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

Contra la Resolución de adjudicación no procede recurso alguno, por la vía gubernativa. Ejecutoriada la Resolución de Adjudicación esta es irrevocable y obligará tanto a la Entidad como al adjudicatario.

4.2. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el Contrato respectivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato adjudicado dentro de término indicado, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, la Entidad Contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

Si la adjudicación del contrato recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, ésta deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

4.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

5. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

5.1. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Con fundamento en el principio citado La agencia nacional de contratación pública-Colombia Compra eficiente, ha definido el manual[1] bajo el cual se determina la cobertura o no de la presente contratación por los acuerdos internacionales en materia comercial.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio- AELC (EFTA) y Estados Unidos de América (no está vigente). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Contrataciones cubiertas

A continuación se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

Que la entidad que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de Entidades incluidas en los capítulos de Contratación pública" TODOS LOS DEPARTAMENTOS, **están incluidos** en la lista en el grupo de Entidades del nivel subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva.

[1] "manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Que se superen los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación del acuerdo internacional) sean aplicables.

En cuanto a los umbrales los Capítulos de contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo. Los valores dependen del tipo de Entidad y contratación, y se definen usando en unos casos dólares de los Estados unidos y en otros Derechos Especiales De Giro del Fondo Monetario Internacional.[2]

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

TLC	LISTADA	UMBRAL DEG(Bienes y servicios) / USD	UMBRAL PESOS COLOMBIANOS	COBIJADA SI O NO
TLC Colombia - Chile	Entidades nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios)	200.000 DEG	La contratación de servicios de construcción tiene un umbral de 5'000.000 DEG equivalentes a $14.665.850.000 Adquisición de bienes y servicios a partir de $560.408.000.	NO APLICA
TLC Colombia - El Salvador - Guatemala y Honduras	Frente a ofertas de El Salvador están cubiertos las entidades de la Rama Ejecutiva de Colombia y **los Departamentos.** Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas las entidades del Nivel Central, Entidades Nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios). Frente a las ofertas de Honduras. **No están cubiertas** las Entidades del Nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios).	En este acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos por la Ley 1150 de 2007, todas las contrataciones realizadas usando las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, están cubiertas. **Excepciones particulares del tratado:** Para ofertas de El Salvador **no están cubiertos los servicios de construcción.** Para ofertas de Guatemala, **no están cubiertas las concesiones.** Para ofertas de Honduras, **no están cubiertas las concesiones de obra pública.**	Se aplican las cuantías de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitadas.	Aplica para la República de Guatemala
TLC Colombia - México	Entidades del Nivel Central. **Los Departamentos** no se encuentran clasificados en el listado establecido	**Servicios de construcción**: Lo que las Partes establezcan en el Protocolo al que se refiere el artículo 15-26 del Acuerdo Comercial. (Ver enlace http:/www.mincomercio.gov.co/eContent/ Documentos/negociaciones/G3/TextoG3-2.pdf). La tasa de cambio para la	N.A.	NO APLICA

[2] El DEG, es un activo de reserva internacional creado en 1969 por el FMI para complementar las reservas oficiales de los países miembros. Su valor ésta basada en una cesta de cuatro monedas internacionales fundamentales. El cambio a la fecha puede consultarse en la página del Fondo Monetario Internacional.

	en el artículo 15-26 del tratado, de conformidad con los anexos 1 y 2 del articulo15-02.	determinación del valor de los umbrales, para propósitos de este capítulo, será el valor vigente del peso colombiano, el peso mexicano y el bolívar venezolano en relación con el dólar estadounidense a partir de la fecha de publicación del aviso del contrato proyectado. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a sus propias monedas. Se entiende que esos cálculos se basarán en el tipo de cambio oficial, del Banco de México, del Banco Central de Venezuela y en la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Bancaria de Colombia.		
TLC Comunidad Andina	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 se da aplicación al principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.	*La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros.* *No incluye Bienes y mercancías.*	Se aplican las cuantías de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitadas.	APLICA la no discriminación para los países miembros de la Comunidad Andina; Bolivia, Ecuador y Perú.
TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)	Entidades del Nivel Central, Entidades Nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios).	**Servicios de construcción**: Aplica a todos los niveles del Gobierno. 5.000.000 DEG Adquisición de bienes y servicios a partir de $560.408.000.	$14.697.553.850	NO APLICA
TLC Colombia – Canadá	Entidades del Nivel Central, Entidades Nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios).	Contratación Servicios de Construcción:5.000.000 DEG	$15.779.903.623	NO APLICA
TLC COLOMBIA-EE.UU.		Contratación de servicios de construcción tiene un umbral de 9.569.228 US$	$18.032.857.000 de Pesos Colombianos.	NO APLICA

Conclusión:

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con Guatemala y se aplicaran los criterios de no discriminación para los países miembros de la Comunidad Andina; Bolivia, Ecuador y Perú.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen

así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(…) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (…)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.U. (Administración y Utilidad).

10.1. Cambios normativos y/o tributarios.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

10.2. Hurto.

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quienes víctima de ellos, y en el

caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio

10.3. Daños ocasionados por delincuencia común.

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría y/o supervision del Contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.

10.4. Atrasos y sobrecostos en la ejecución por temporadas invernales y en general por circunstancias climáticas.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

10.5. Atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras por otras causas distintas al clima o a la fuerza mayor o el caso fortuito.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de los trabajos, no puesta a disposición de la obra de los frentes de trabajo requeridos por la Interventoría y/o supervisión o el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras por parte de la Interventoría y/o supervisión, y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputables a una de las partes del contrato.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la obra a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes será asumida por la parte que la causa.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% la parte que la causa

10.6. Accidentes de personal en la obra.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de la obra, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de obra y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la obra y que estando en la obra de manera autorizada no hayan sido contratados por el CONTRATISTA.

Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la obra o terceros será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente.

Nota. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la obra todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento de la Obra.

Generalidades: Este contrato está sujeto a los requisitos generales de todo contrato o acto jurídico (Art. 1502 del CC) capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos

La identificación y cobertura del riesgo se presentara en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Municipio: San Carlos, identificado con NIT 890.983.740-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

7.2. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Carlos - Identificada con NIT: 890.983.740-9

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cien por ciento (100%), del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista
✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio: San Carlos, identificado con NIT 890.983.740-9

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado es por un monto de 200 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de San Carlos - Identificada con NIT: 890.983.740
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EI MUNICIPIO DE SAN CARLOS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obras a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION del Municipio de San Carlos.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, con fundamento y bajo los lineamientos establecidos en el **Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual*** de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor será la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION y es quien debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero y contable sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: compras@sancarlos-antioquia.gov.co. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidaden-el-secop-ii

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Carlos recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

Original Firmado

CRISTIAN ANDRES MOSQUERA MANCO
Alcalde (E) Municipio de San Carlos Mediante Decreto 091 del 23 de abril del 2022

Formato 1- Carta de presentación de la Oferta

[Lugar y fecha]
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la selección abreviada de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el mismo cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

13. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

14. La presente oferta tiene una vigencia mínima de ____ días, en caso de suspensión del proceso y a solicitud de la entidad ampliaré la vigencia de la misma.

15. El valor total de la oferta es de (valor en letras) M.L, ($.....), la cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos del contrato, así mismo incluye los gastos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

16. La presente oferta consta de _____ ( ) folios.

17. Manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar si o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas: _____. En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

18. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	
Dirección	
e-mail	
Teléfono	
Celular	

Firma representante legal del Proponente
Nombre:

Formato 2- Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en ---------- a los ------ días del mes de ------ de---- 2021

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO 4
CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

San Carlos xx de xxxx de 2021

Señores
MUNICIPIO DE SAN CARLOS

La ciudad Asunto: Certificado de no sanciones o incumplimiento.

CERTIFICO

En mi calidad de representante legal certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT XXXXXXXX, -----(si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
Se emite este documento para proceso de (presentación de oferta / pago de acta(s) de contrato / liquidación del contrato)
Cordialmente,

Representante Legal
CC ----------

FORMATO 5

CERTIFICADO DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Yo _____ con CC _____representante legal de la empresa _____con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la sociedad son de origen lícito y serán empleados en el desarrollo de este contrato una vez me sea adjudicado.

_____
NOMBRE
CC_____
Representante Legal

FORMATO 6

SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES

San Carlos xx de xxxx de 2022

Señores
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
La Ciudad

Asunto: **Solicitud Limitacion a MiPymes** proceso CSA-XXX-2022

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural]", de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso en referencia, presento solicitud para limitar el proceso CSA-XXX-2022 a Mipyme nacionales con aplicación del beneficio a aquellas con "Domicilio Municipal", a fin de promover la participación de las MiPymes como proveedoras de bienes y servicios para el Estado, como medio de impulso al emprendimiento en Colombia y el impulso de desarrollo del Municipio.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de Menor cuantía y lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el predicho artículo de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, adicionando los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

_____
NOMBRE

CC_____

Representante Legal